

## **REGLAMENTO ELECTORAL**

Aprobado en asamblea ordinaria del año 2014

### **Título I**

#### **De los cargos elegibles, los procesos electorales y los procedimientos**

##### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

###### **Objeto**

**Artículo 1.-** Este reglamento tiene por objeto normar el ejercicio del derecho de los asociados a elegir mediante la celebración de un proceso electoral, a los integrantes de los órganos de dirección y los de representación de la caja de ahorros, así como de los procedimientos para atender las reclamaciones que con ocasión de ellos tuviesen lugar, de conformidad con lo dispuesto en la ley, los estatutos y este reglamento.

###### **Generalidad del lenguaje y las menciones**

**Artículo 2.-** Cuando se mencionen personas o cargos en masculino en un sentido genérico, deberán entenderse referidos, siempre por igual, a hombres y mujeres.

1. Cuando en este reglamento se mencione a la ley, deberá entenderse como la Ley de Cajas de Ahorros, Fondos de Ahorro y Asociaciones similares, salvo disposición expresa diferente.
2. Cuando en este reglamento se mencionen los estatutos, deberá entenderse como los Estatutos de la Caja de Ahorros de los Trabajadores de la Empresa Bolivariana de Puertos, S.A.

###### **Principios**

**Artículo 3.-** El proceso electoral se rige por los principios de democracia, colaboración, cooperación, transparencia, imparcialidad, equidad, igualdad, celeridad y personalización del sufragio.

###### **Derecho al sufragio activo y pasivo**

**Artículo 4.-** Todo los asociados tienen derecho a elegir y ser elegidos en los procesos electorales celebrados para proveer los cargos de dirección y representación de la caja de ahorros, salvo las restricciones establecidas en la ley, los estatutos y este reglamento. El derecho al voto en procesos electorales es personalísimo, en consecuencia no puede ejercerse por delegación.

###### **Proceso electoral - definición**

**Artículo 5.-** El proceso electoral es el acto convocado al efecto en el cual los asociados, escogiendo la opción de su preferencia, deciden quienes han de ejercer las responsabilidades de los órganos de dirección y de representación de la caja de ahorros. Se materializa a través de una serie de actos y procedimientos regulados por la ley, los estatutos y este reglamento.



## Capítulo II De los cargos elegibles

### Cargos de elección

**Artículo 6.-** serán provistos mediante procesos electorales los cargos de:

1. Presidente, Tesorero y Secretario del Consejo de Administración,
2. Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Vigilancia,
3. Delegado de centro de trabajo.
4. Vocales de la Comisión Electoral,
5. Vocales de las Juntas Electorales locales

Cada uno de los cargos mencionados, tendrá un titular y un suplente, postulados y electos de manera conjunta.

## Capítulo III De los procedimientos previos al acto de votación

### Registro electoral

**Artículo 7.-** Conformar el registro electoral, la base de datos que contiene los nombres, números de cédula, centro de trabajo de adscripción y demás datos de todos los asociados inscritos para el momento en que sea convocado el proceso electoral.

### Convocatoria del proceso electoral

**Artículo 8.-** La Comisión Electoral convocará la celebración del proceso electoral para elegir a los asociados que detentarán los cargos de dirección y de representación de la caja de ahorros. En la convocatoria se indicará el cronograma para cumplimentar los diversos actos y procedimientos que deben realizarse antes, durante y después del proceso electoral.

Los plazos se contarán por días continuos.

### Plazos de la convocatoria

**Artículo 9.-** La convocatoria deberá realizarse como máximo 4 meses antes y como mínimo 3 meses antes de la fecha en la que finalice el período estatutario de los órganos de dirección y representación que deban ser sustituidos.

### Postulaciones nominales

**Artículo 10.-** Las postulaciones serán nominales. Se prohíbe la formación de planchas so pena de exclusión de la contienda electoral. Sólo se permitirá la unión de candidaturas en el caso del postulante como titular y del que lo haga como suplente para el mismo cargo.



#### Plazo de la postulación

**Artículo 11.-** Los asociados interesados en postularse para detentar los cargos de dirección y de representación manifestarán su voluntad a la Junta Electoral de cada centro de trabajo desde el 20° día y hasta el 40° día siguiente a la convocatoria.

La manifestación de voluntad se presentará en una planilla diseñada por la Comisión Electoral y contendrá, al menos, los siguientes datos:

1. Nombre y apellido del asociado postulante como titular y del que lo hace como suplente.
2. Números de cédula.
3. Cargo al cual postulan.
4. Correo electrónico.
5. Número de teléfono celular y extensión sí la tienen.
6. Gerencia, departamento u oficina al cual se adscriben.
7. Cargo que ejerce en BOLIPUERTOS.
8. Antigüedad en la caja de ahorros.
9. Centro de trabajo al cual pertenecen.
10. Foto tamaño carnet o pasaporte.

El número de teléfono celular y el correo electrónico que se suministren, se considerarán medios válidos de notificación para cualquier acto del proceso electoral.

#### Verificación de recaudos e impedimentos

**Artículo 12.-** La Comisión Electoral verificará los recaudos de los asociados postulantes y la existencia de los impedimentos que recayeran sobre ellos, entre el 41° día y el 51° día siguiente a la convocatoria.

Hecho lo anterior elaborará un acta en la que se identifiquen todos los asociados candidatos, con indicación del cargo y la cualidad por la que optan.

#### Notificación de aceptación de candidatura o de existencia de vicios

**Artículo 13.-** Si se encontrare que los recaudos están completos y no obra ninguna causa de impedimento para optar al cargo que les interesa, el día 52° siguiente a la convocatoria, la Comisión Electoral oficiará a cada uno de los asociados candidatos indicándoles que su postulación ha sido aceptada.

#### Plazo para la subsanación

**Artículo 14.-** En caso contrario, el mismo día 52° siguiente a la convocatoria se le informará al asociado candidato el motivo del rechazo y se le concederá un plazo de 5 días para consignar los recaudos faltantes o demostrar la inexistencia del impedimento que le ha sido atribuido.



Si el asociado candidato no subsanare, su postulación quedará desestimada, de pleno derecho. De todo lo anterior se dejará constancia en acta, suscrita por los vocales de la Junta Electoral del centro de trabajo que corresponda y de la Comisión Electoral.

**Consumación del plazo para subsanar/procedimiento cuando no se abra**

**Artículo 15.-** En el caso de que el plazo de 5 días para subsanar los defectos de las postulaciones se abriera, se dejará correr íntegramente, respecto de todas las postulaciones, antes de iniciar la fase siguiente del proceso electoral. Si ninguna postulación es objetada no se abrirá el plazo y se sumarán 2 días a la fase siguiente del proceso y 3 días a la fase de preparación del material electoral.

**Plazos de renunciaciones y modificaciones**

**Artículo 16.-** Entre el 59° día y 64° día siguientes a la convocatoria se recibirán cambios en los cargos a los cuales se postulan los asociados candidatos, cambio en la cualidad con la cual se postulan y renunciaciones a las candidaturas.

**Información sobre los candidatos definitivos**

**Artículo 17.-** El día 65° siguiente a la convocatoria, la Comisión Electoral elaborará el listado definitivo de asociados candidatos e informará de ello a todos los asociados electores.

**Preparación del material electoral**

**Artículo 18.-** Entre el 66° día y el 87° día siguiente a la convocatoria la Comisión Electoral:

1. Conformará los cuadernos de votación.
2. Imprimirá de las boletas votación.
3. Adquirirá las urnas de votación, sellos, almohadillas y demás instrumentos necesarios para materializar el proceso electoral.
4. Lo distribuirá en tantos paquetes como centros de trabajo tenga la asociación. Los paquetes serán sellados de tal manera que su contenido sea resguardado hasta llegar a su destino final.

**Cuadernos de votación**

**Artículo 19.-** Se producirán cuadernos de votación, cuyo único insumo será el registro electoral, en los cuales se ordenarán en columnas contiguas, dispuestas de izquierda a derecha, los siguientes datos:

1. Número de cédula, ordenados de forma ascendente.
2. Apellidos.
3. Nombres.
4. Centro de trabajo.
5. Espacio para la huella del pulgar derecho.
6. Espacio para la firma.

#### **Inutilización de espacios en blanco**

**Artículo 20.-** Finalizado el acto de votación, en los cuadernos de votación, se colocará un sello con la mención NO VOTÓ, en los espacios junto a los nombres de los asociados que no hubieren participado del proceso electoral y de aquellos que aparecieren por haberse retirado en el período de tiempo comprendido entre la fecha de la convocatoria y la celebración del proceso electoral.

#### **Boletas de votación**

**Artículo 21.-** Las boletas de votación contendrán ordenados en estricto orden alfabético, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo las fotos de los asociados candidatos con sus nombres sobre cada una de ellas. Abajo y a la derecha de cada foto, se incluirán las iniciales "t" y "s" en tamaño de fuente igual al usado en el nombre, según los asociados candidatos se postulen como titulares o suplentes.

El orden alfabético se determinará considerando la inicial del primer apellido del asociado candidato que opte como titular en cada dupla.

Todas las boletas de votación tendrán el sello húmedo de la Comisión Electoral en la parte útil de la hoja. Al reverso de la hoja también se estampará el sello húmedo, junto a la firma de al menos uno de los integrantes de la Comisión Electoral.

#### **Tipos de boletas de votación**

**Artículo 22.-** A juicio de la Comisión Electoral cuando el número de asociados candidatos lo aconseje, se creará de una boleta para todos los cargos del Consejo de Administración, una boleta para todos los cargos del Consejo de Vigilancia, todos discriminados por cargos; o se imprimirá una boleta para todos los cargos de ambos consejos; o una para cada uno de los cargos de ambos consejos.

#### **Oportunidad y plazo de la campaña electoral**

**Artículo 23.-** Entre el 77° día y el 87° siguiente a la convocatoria, se desarrollará la campaña electoral. En este período los asociados candidatos, mediante material impreso o reuniones informales podrán promocionar su fórmula electoral, presentando el programa que planean desarrollar durante los 3 años del período estatutario.

Los asociados candidatos que deseen emplear su horario laboral para desarrollar esta actividad deberán solicitar autorización a su jefe inmediato.

La Comisión Electoral exhortará a los asociados candidatos a no desatender sus obligaciones laborales para el desarrollo de la campaña electoral y coordinará con las Direcciones Generales de Puerto y las Direcciones de Recursos Humanos la obtención de al menos 3 días de permiso para desarrollar la campaña electoral, cuando así lo solicite el asociado candidato.

#### **Prohibición de financiamiento de campañas electorales**

**Artículo 24.-** La caja de ahorros no financiará los gastos de la campaña electoral de los asociados candidatos.



#### Veda electoral

**Artículo 25.-** Entre el día 87° y el día 89°, siguiente a la convocatoria, se prohíbe el desarrollo de cualquier actividad proselitista. La Comisión Electoral velará por el cumplimiento de esta prohibición y tendrá la facultad anular la postulación del asociado candidato infractor.

Para ejercer tal atribución, la Comisión Electoral requerirá el voto de al menos 3 de sus 5 vocales y la recomendación de la Junta Electoral del centro de trabajo al cual se adscriba el asociado candidato infractor.

### Capítulo IV Desarrollo del acto de votación

#### Oportunidad y horario de la votación

**Artículo 26.-** El 90° día siguiente a la convocatoria, desde las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m., se desarrollará el acto de votación.

#### Conformación de las mesas de votación

**Artículo 27.-** Los vocales de las Juntas Electorales de los centros de trabajo ejercerán como miembros de mesa. Un vocal custodiará y hará llenar el cuaderno de votación, un vocal entregará la boleta electoral y el Secretario custodiará la urna electoral. Los vocales suplentes ejercerán las funciones que les asigne el Secretario.

#### Obligatoriedad de presentar documentos oficiales de identificación

**Artículo 28.-** El asociado que se presente en el recinto destinado para la realización del acto de votación, para poder ejercer su derecho deberá presentar su cédula de identidad laminada en original.

Se permitirá el ejercicio del derecho al voto cuando se presente el carnet que acredita al asociado como trabajador de BOLIPUERTOS, junto a otro documento oficial que contenga una foto y los datos de identificación del asociado elector.

#### Constancia de votación

**Artículo 29.-** El asociado elector estampará su firma autógrafa y la huella de su pulgar derecho en el cuaderno de votación, antes de suministrársele la boleta de votación.

#### Asociados excluidos del cuaderno de votación

**Artículo 30.-** En el caso de que un asociado interesado en ejercer su derecho al voto no apareciere en el cuaderno de votación, la Junta Electoral local levantará, por triplicado, un acta que exprese tal circunstancia y contendrá:

1. Nombre y apellido del asociado excluido del cuaderno.
2. Número de cédula.
3. Indicación del centro de trabajo al cual pertenece.
4. Copia del carné que lo acredita como trabajador de BOLIPUERTOS.



5. Recibo de pago más reciente o de la planilla de inscripción en la caja de ahorros.
6. Nombre de los miembros de la Comisión electoral y el carácter con el cual asisten.
7. Firmas de todos los mencionados.

Llenada el acta, que contenga todos los datos señalados, el asociado ejercerá su derecho al voto.

Un ejemplar del acta levantada será entregado al asociado elector, una conservará la Junta electoral local y una será remitida a la Comisión Electoral.

#### **Obligación de mantener abiertas las mesas/procedimiento de cierre**

**Artículo 31.-** Las mesas electorales permanecerán abiertas mientras haya asociados electores en fila, esperando para ejercer su derecho al voto. Si llegadas las 4:00 p.m. del día de la votación, faltaren asociados electores por ejercer su derecho, el secretario de la Junta electoral local ubicándose en la puerta del recinto destinado para la realización del acto de votación preguntará en voz alta y hasta en 3 oportunidades si queda algún asociado elector interesado en ejercer su derecho al voto.

En caso de que alguno responda positivamente, lo invitará a entrar para ejercer su derecho. En caso de que nadie responda, ingresará nuevamente al recinto y declarará en voz alta, que el acto de votación ha concluido.

#### **Cierre anticipado de la mesa de votación**

**Artículo 32.-** Cuando antes de las 4:00 p.m. haya votado el 100% de los asociados electores del centro de trabajo, el Secretario de la Junta Electoral declarará, en voz alta, que el acto de votación ha concluido.

## **Capítulo V**

### **Del escrutinio y las mayorías requeridas**

#### **Acto de escrutinio**

**Artículo 33.-** Concluido el acto de votación, en presencia de un testigo por cada una de las fórmulas de asociados candidatos, cuando estos decidan hacer uso de tal derecho, la Junta Electoral del centro de trabajo procederá a hacer el escrutinio de todos los votos obtenidos por los asociados candidatos.

#### **Victoria con mayoría relativa**

**Artículo 34.-** Serán declarados ganadores los asociados candidatos que hubieren tenido la mayoría relativa de todos los votos escrutados para cada uno de los cargos disputados.

El resultado del escrutinio se vaciará en un acta, cuyo formato elaborará la Comisión Electoral y será igual para todos los centros de trabajo. Al pie del acta se colocará el





nombre, la cédula de identidad y la firma de todos los vocales de la Junta Electoral y de los testigos de las fórmulas postulantes.

El acta será remitida mediante correo físico a la Comisión Electoral, para su custodia y disposición final.

#### **Remisión electrónica de resultados**

**Artículo 35.-** Los resultados del escrutinio serán enviados el mismo día del acto de votación antes de las 7:00 p.m., a la dirección de correo electrónico que para tal fin provea la Comisión Electoral.

#### **Publicación de resultados preliminares**

**Artículo 36.-** Al día siguiente de la realización del acto de votación la Comisión Electoral computará los votos remitidos por las Juntas Electorales, levantará un acta y comunicará los resultados preliminares a todos los asociados.

#### **Publicación de resultados definitivos**

**Artículo 37.-** Al día siguiente de recibidas todas las actas físicas y verificados los resultados remitidos por Juntas Electorales de los centros de trabajo, ratificará el resultado preliminar o no, y proclamará las fórmulas ganadoras para cada uno de los cargos en liza, indicando las fechas de inicio y fin del período estatutario, de todo lo cual dejará constancia en un acta levanta al efecto.

#### **Acto de proclamación**

**Artículo 38.-** Dos días después de la publicación de los resultados definitivos la comisión electoral proclamará a los candidatos y les estregará una copia certificada del acta en la que se recoja el resultado de la votación, el nombre y apellido, cédula de identidad, cargo, cualidad y centro de trabajo de cada asociado candidato ganador.

#### **Acto de juramentación**

**Artículo 39.-** Los asociados proclamados, el día en que hayan de iniciar el ejercicio de sus atribuciones deberán prestar juramento con la siguiente fórmula:

"Juro cumplir y hacer cumplir, en cuanto a mí concierna, la ley, los estatutos y los reglamentos de la caja de ahorros y desempeñar fielmente las atribuciones del cargo para el cual fui electo, si no lo hiciere que Dios y la asociación me lo demanden"

Primero prestará juramento el Presidente del Consejo de Administración, quien seguidamente lo hará prestar al resto de los miembros del consejo y a los delegados. Seguidamente lo prestará el Presidente del Consejo de Vigilancia, quien luego lo hará prestar al resto de los miembros de ese consejo. De todo lo anterior se dejará constancia en acta.





## Capítulo VI De los requisitos y los impedimentos para postularse

### Requisitos para postularse a los cargos del Consejo de Administración

**Artículo 40.-** Para postularse a los cargos del Consejo de Administración, el asociado deberá:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar domiciliado en la ciudad o las localidades periféricas donde se encuentre la sede de la caja de ahorros.
3. Ser de comprobada solvencia económica y reconocida solvencia moral.
4. Estar solvente con la asociación.
5. Ser asociado de la caja de ahorros con una antigüedad no menor de 2 años ininterrumpidos.
6. Tener formación académica en materia contable, administrativa o legal.
7. Estar en el pleno goce de sus derechos civiles.
8. No haber sido destituido por dolo, negligencia, o por imprudencia manifiesta en el cumplimiento de sus actividades en la Asociación.
9. No haber sido alejado de su cargo como consecuencia de una intervención legal de alguna caja de ahorro.

### Requisitos para postularse a los cargos del Consejo de Vigilancia

**Artículo 41.-** Para postularse a los cargos del Consejo de Vigilancia, el asociado deberá:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser de comprobada solvencia económica y reconocida solvencia moral.
3. Estar solvente con la asociación.
4. Ser asociado de la caja de ahorros con una antigüedad no menor de 2 años ininterrumpidos.
5. Tener formación académica en materia contable, administrativa o legal.
6. Estar en el pleno goce de sus derechos civiles.
7. No haber sido destituido por dolo, negligencia, o por imprudencia manifiesta en el cumplimiento de sus actividades en la Asociación.
8. No haber sido alejado de su cargo como consecuencia de una intervención legal de alguna caja de ahorro.

### Requisitos para postularse a al cargo de Delegado

**Artículo 42.-** Para postularse al cargo de delegado el asociado deberá:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar domiciliado en la ciudad o las localidades periféricas del centro de trabajo cuyos asociados quiera representar.
3. Ser de comprobada solvencia económica y reconocida solvencia moral.
4. Estar solvente con la asociación.



5. Ser asociado de la caja de ahorros con una antigüedad no menor de 2 años ininterrumpidos.
6. Estar en el pleno goce de sus derechos civiles.
7. No haber sido destituido por dolo, negligencia, o por imprudencia manifiesta en el cumplimiento de sus actividades en la Asociación.
8. No haber sido alejado de su cargo como consecuencia de una intervención legal de alguna caja de ahorro.

**Impedimentos para postularse**

**Artículo 43.-** No podrán ser candidatos a ocupar los cargos del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, de la Comisión Electoral, ni a ser delegados, quienes:

1. Hayan sido destituidos en el desempeño del cargo en una caja de ahorros, fondo de ahorros o asociaciones de ahorro similares, por motivo de irregularidades.
2. Hayan sido objeto de condena penal mediante sentencia definitivamente firme, dentro de los 10 años siguientes al cumplimiento de la condena.
3. Hayan sido removidos de un cargo, como consecuencia de un procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal dentro de los 10 años siguientes al cumplimiento de la sanción.
4. Hayan sido destituidos de un cargo como consecuencia de un procedimiento disciplinario, de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública o la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.
5. Hayan sido declarados en quiebra culpable o fraudulenta y no hayan sido rehabilitados o quien se encuentre sometido al beneficio de atraso para la fecha de la elección.
6. Hayan sido presidentes, directores o administradores de cajas de ahorro, fondos de ahorros o asociaciones de ahorros similares, objeto de suspensión, intervención o liquidación, dentro de los 6 años precedentes.
7. Sean miembros activos de las juntas directivas de confederaciones, federaciones, centrales obreras, sindicatos, delegados sindicales, miembros directivos de cuerpos de seguridad policial, y miembros directivos de BOLIPUERTOS.
8. Sean trabajadores de la caja de ahorros, gerentes generales, directores generales, directores y sus homólogos en BOLIPUERTOS y el personal contratado.



## **Capítulo VII**

### **De los recursos contra los actos electorales**

#### **Recurso contra los actos electorales**

**Artículo 44.-** Todas las decisiones de las Juntas electorales serán recurribles ante la Comisión Electoral. En caso de que un asociado esté en desacuerdo con alguna de sus resoluciones de una Junta electoral bastará que presente un escrito razonado aportando elementos ciertos que apoyen sus afirmaciones.

Las Juntas Electorales estarán obligadas a recibir el planteamiento del asociado, elaborar su informe y remitirlo mediante correo electrónico a la Comisión Electoral el mismo día de su recepción.

La Comisión Electoral dispondrá de 3 días continuos para pronunciarse sobre las solicitudes que le sean presentadas contra alguna de las Juntas electorales.

Contra los actos de la Comisión Electoral también podrá recurrirse ante la asamblea de delegados, conformada por los delegados que no opten la reelección.

## **Título II**

### **De la conformación, forma de elección y funcionamiento de los órganos electorales**

#### **Capítulo I**

### **De la conformación Comisión Electoral y las Juntas Electorales**

#### **Comisión electoral/conformación**

**Artículo 45.-** Se crea una Comisión Electoral que regirá los procesos electorales de la caja de ahorros, de conformidad con la ley, los estatutos y este reglamento. Estará conformada por 5 vocales titulares y 3 vocales suplentes, distribuidos de la siguiente manera:

1. Dos de sus vocales serán del centro de trabajo de Puerto Cabello, uno de los cuales será Vocal presidente.
2. Dos serán del centro del trabajo de La Guaira, uno de los cuales será Vocal vicepresidente
3. Uno será del centro de trabajo de Caracas, quién será su Vocal secretario.
4. Los vocales suplentes se elegirán uno de cada uno de los centros de trabajo mencionados en los numerales anteriores.

Los miembros de la Comisión Electoral elegirán de su seno los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario el mismo día de su juramentación, atendiendo a la distribución territorial señalada en este artículo.



#### **Atribuciones de la Comisión Electoral**

**Artículo 46.-** Son atribuciones de la Comisión Electoral:

1. Normar mediante resoluciones motivadas, de conformidad con la ley, los estatutos, este reglamento, todos los procedimientos referentes al proceso electoral, que no estén contemplados en este reglamento.
2. Regir el proceso electoral de la asociación de conformidad con la ley, los estatutos y este reglamento.
3. Realizar todas las acciones tendientes a garantizar el éxito del proceso electoral, con estricto apego a la constitución, la ley, los estatutos y este reglamento.
4. Recibir y resolver las solicitudes realizadas y recursos intentados por los asociados.
5. Recibir y resolver las solicitudes realizados por entes públicos y privados, exclusivamente sobre el proceso electoral.

#### **Atribuciones del Vocal presidente**

**Artículo 47.-** Son atribuciones del Vocal presidente de la Comisión electoral.

1. Convocar y presidir las sesiones.
2. Suscribir la correspondencia, junto al Vocal vicepresidente o al Vocal secretario.
3. Con el acuerdo del resto de los vocales, representar a la comisión.
4. Ejecutar las decisiones de la comisión.

#### **Atribuciones del Vocal vicepresidente**

**Artículo 48.-** Son atribuciones del Vocal vicepresidente de la Comisión electoral.

1. Suplir las ausencias temporales del Vocal presidente.
2. Suscribir la correspondencia, junto al Vocal presidente.
3. Las demás que le asigne el Vocal presidente.

#### **Atribuciones del Vocal secretario**

**Artículo 49.-** Son atribuciones del Vocal secretario

1. Registrar las deliberaciones de la Comisión electoral en un acta que será levantada y suscrita al término de cada sesión.
2. Suscribir la correspondencia, junto al Vocal presidente.
3. Servir de enlace entre la Comisión electoral y los consejos de Administración y Vigilancia y BOLIPUERTOS.
4. Administrar los archivos de la comisión.

#### **Juntas electorales de los centros de trabajo**

**Artículo 50.-** Se crean tantas Juntas Electorales como centros de trabajo conformen la caja de ahorros, para regir los procesos electorales en cada uno de ellos, de conformidad con la ley, los estatutos y este reglamento. Las Juntas Electorales estarán subordinadas jerárquicamente a la Comisión Electoral e integradas por 3 vocales titulares y 3 suplentes.



#### **Atribuciones de las Juntas Electorales**

**Artículo 51.-** Son atribuciones de las Juntas Electorales

1. Regir el proceso electoral del centro de trabajo de que se trate, de conformidad con la ley, los estatutos y este reglamento.
2. Recibir y resolver las solicitudes realizadas y recursos intentados por los asociados del centro de trabajo que corresponda.
3. Realizar todas las acciones tendientes a garantizar el éxito del proceso electoral, con estricto apego a la constitución, la ley, los estatutos y este reglamento.

#### **Presidencia de las Juntas Electorales**

**Artículo 52.-** Las Juntas Electorales serán encabezadas por un Vocal secretario de Junta Electoral, electo del seno de cada una de ellas. En la misma oportunidad se elegirá a quién deba sustituirle en caso de ser necesario. El resto de los miembros serán Vocales.

#### **Atribuciones del Vocal Secretario de Junta Electoral**

**Artículo 53.-** Son atribuciones del Vocal secretario de Junta Electoral

1. Convocar y presidir las sesiones.
2. Suscribir la correspondencia, junto a otro de los vocales
3. Con el acuerdo del resto de los vocales, representar a la junta.
4. Ejecutar las decisiones de la junta.
5. Registrar las deliberaciones de la junta en un acta que será levantada y suscrita al término de cada sesión.
6. Servir de enlace entre la Comisión Electoral, los consejos de Administración y Vigilancia y BOLIPUERTOS.
7. Administrar los archivos de la junta.

#### **Atribuciones comunes de los Vocales**

**Artículo 54.-** Son atribuciones comunes de los vocales de la Comisión electoral y de las Juntas electorales

1. Velar por el desarrollo del proceso electoral, resguardar los derechos y hacer cumplir los deberes de los asociados en su cualidad de electores.
2. Proponer puntos a tratar en cada una de las reuniones que se celebren. Se procurará que todos los vocales conozcan con al menos 24 horas de anticipación los temas sobre los cuales deban decidir.



### Decisiones

**Artículo 55.-** Las decisiones de la Comisión Electoral y las Juntas Electorales, se toman por mayoría simple y comprometen la responsabilidad todos los vocales, salvo la de aquellos que hagan constar su voto en contra.

Adoptada una decisión por la Comisión Electoral o alguna de las Juntas Electorales, deberá ser defendida por todos los vocales, aún por aquellos que votaron en contra.

### Irrenunciabilidad de cargos electorales

**Artículo 56.-** Cuando un asociado sea elegido para detentar un cargo electoral su oficio será irrenunciable, so pena de exclusión de la caja de ahorros, ejecutable de pleno derecho, por un período no menor de 2 años.

### Requisitos para ser miembro de la Comisión Electoral y las Juntas Electorales

**Artículo 57.-** Para postularse a los cargos de la Comisión Electoral y las Juntas Electorales, el asociado deberá

1. Ser mayor de edad.
2. Estar domiciliado en la misma ciudad o las localidades periféricas del centro de trabajo de cuya comisión quiera formar parte.
3. Ser de comprobada solvencia económica y reconocida solvencia moral.
4. Estar solvente con la asociación.
5. Ser asociado de la caja de ahorros con una antigüedad no menor de 2 años ininterrumpidos.
6. Estar en el pleno goce de sus derechos civiles.
7. No haber sido destituido por dolo, negligencia, o por imprudencia manifiesta en el cumplimiento de sus actividades en la Asociación.
8. No haber sido alejado de su cargo como consecuencia de una intervención legal de alguna caja de ahorro.

## Capítulo II

### De la Elección de la Comisión Electoral y las Juntas Electorales

#### Elección de la Comisión Electoral y las Juntas Electorales

**Artículo 58.-** La Comisión Electoral y las Juntas Electorales se elegirán en asamblea de delegados celebrada al efecto.

La asamblea de delegados votará a los candidatos para ocupar los cargos de la Comisión Electoral y de las Juntas electorales, en la misma oportunidad.

#### Convocatoria de los vocales de la Comisión Electoral y los Juntas Electorales

**Artículo 59.-** Celebrada la asamblea de delegados y anunciados los resultados, el Consejo de Administración convocará a los asociados que hayan resultado electos, para que la Comisión Electoral y las Juntas Electorales se constituyan, les tomará juramento y éstas asumirán inmediatamente sus funciones.



### Capítulo III

#### Del inicio y finalización de sus actividades

##### Formula de juramentación

**Artículo 60.-** El Consejo de Administración, con la vocería de su Presidente, y en presencia del Consejo de Vigilancia tomará juramento a los vocales de la Comisión Electoral con la siguiente fórmula:

Ciudadanos (nombre y apellido) electos por la asamblea de delegados de esta caja de ahorros para ejercer como vocales, de la Comisión Electoral ¿juran cumplir y hacer cumplir en todo lo que a ustedes concierna, la ley, los estatutos y el reglamento electoral?

Y ante la respuesta, en caso de ser positiva, sentenciará: si así no lo hiciere que Dios y la asociación les reclamen.

Juramentada la Comisión Electoral, esta tomará juramento a las Juntas Electorales, empleado para ello la misma fórmula.

##### Imposición de la información financiera

**Artículo 61.-** El Consejo de Administración señalará a la Comisión Electoral la partida presupuestaria aprobada por la asamblea de Delegados, para que esta tenga en cuenta el límite al cual debe ajustar sus operaciones.

##### Adquisiciones de la Comisión Electoral

**Artículo 62.-** La Comisión Electoral señalará al Consejo de Administración el tipo de bienes que deba proveer para su funcionamiento y el desarrollo del proceso electoral. El Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia podrán sugerir opciones de similares características a las solicitadas por la Comisión Electoral cuando éstas resultes económicamente más benéficas para la caja de ahorros.

##### Gastos de funcionamiento

**Artículo 63.-** Los gastos de traslado y manutención de los vocales de la Comisión Electoral y las Juntas Electorales serán cubiertos por la caja de ahorros. La Comisión Electoral deberá considerar trasladarse y reunirse en un mismo centro de trabajo sólo cuando sea indispensable, a efectos de emplear en este concepto la menor cantidad de recursos que sea posible.

##### De los procedimientos finales de la Comisión Electoral General

**Artículo 64.-** Proclamados los asociados candidatos ganadores de la contienda electoral, la Comisión Electoral deberá:

1. Disponer la destrucción de las boletas electorales.
2. Recolectar los libros de actas de las Juntas Electorales cuidando que todas ellas estén firmadas y selladas con el sello húmedo del centro de trabajo.





3. Hacer un recuento, con la ayuda del Consejo de Administración, de los gastos incurridos, discriminados por rubros.
4. Verificar que todas sus actuaciones consten en actas
5. Verificar que todas las actas estén asentadas en el libro, suscritas por cada uno de sus vocales e impresas con el sello húmedo de la Comisión.
6. Resolver la disolución de la Comisión Electoral por haberse cumplido todos sus fines.

**Entrega de archivos y bienes**

**Artículo 65.-** Hecho lo dispuesto en el artículo precedente, entregará al Consejo de Administración para su custodia y disposición final, los libros de actas de la Comisión Electoral y las Juntas Electorales, los sellos y los bienes que hubiere empleado en el ejercicio de sus funciones. Finalizado este procedimiento, la Comisión Electoral cesará en sus funciones y se disolverá. De todo se dejará constancia en acta extendida por duplicado.

**Disposición final**

**Única.-** Este reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por parte de la asamblea de delegados.